

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0102-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el párrafo séptimo del artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcelino Castañeda Navarrete.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Añadir que podrá realizarse únicamente con la finalidad de cuidado, adiestramiento y entrenamiento en labores humanitarias la crianza de ejemplares de perros y gatos. Agregar que la crianza clandestina, así como la comercialización o reproducción ilegal se sancionaran.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO 87 BIS 2.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, <i>comercialización o reproducción</i> de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>Único. Se reforma el párrafo séptimo del artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 87 BIS 2. ...</p> <p>...</p> <p>I.- y V.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza de ejemplares, la cual podrá realizarse únicamente con la finalidad de cuidado, adiestramiento y entrenamiento en labores humanitarias en los lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su</p>

acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.

caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza **clandestina, así como la comercialización o reproducción ilegal.**

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento